

internacionales por un importe total de S/ 39 272 000.00 soles;

Que, el Perú se encuentra inmerso en un proceso de retiro de la Unión de Naciones Suramericanas – UNASUR y no se ha efectuado el pago a dicho organismo internacional, por lo que parte del monto asignado a UNASUR en el Anexo B de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, ascendente a S/ 1 359 289,00 soles, se destinará a cancelar adeudos con cuatro (4) organismos internacionales comprendidos en el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, en el marco del citado proceso de priorización y considerando la importancia que reviste el honrar el pago de las cuotas internacionales acorde a la imagen del Perú de país serio y responsable financieramente con la comunidad internacional, en concordancia con su desarrollo interno y posicionamiento global, se ha previsto autorizar el desembolso de S/ 944 537,82 soles para el pago del saldo de la cuota 2019 a los siguientes organismos internacionales: Organización para la Prohibición de las Armas Químicas; Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; y, Organismo Internacional de Energía Atómica. Asimismo, los pagos en cuestión revierten exponencialmente en beneficio de nuestro país, a través de programas de cooperación y capacitación que, en muchos casos, son componentes importantes de los recursos con los que cuentan otros sectores para ejecutar las políticas públicas;

Que, en ese contexto, luego de realizada la evaluación y priorización correspondiente, se estima pertinente modificar el monto del Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2019 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios del Pliego Presupuestario 008: Ministerio de Relaciones Exteriores; con la finalidad de atender el pago de los cuatro organismos internacionales mencionados;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y en el numeral 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación

Modifíquese el monto contemplado en el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2019, de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, 2019 conforme al siguiente detalle:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO SEGÚN EL ANEXO B (En soles)	MONTO DEL SALDO DE LA CUOTA 2019 (En soles)	SUMATORIA (En soles)	PERSONA JURÍDICA
008: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	218 477,00	181 415,19	399 892,19	Organización para la Prohibición de las Armas Químicas
	259 161,00	230 303,59	489 464,59	Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe
	49 745,00	31 999,34	81 744,34	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
	1 045 310,00	500 819,70	1 546 129,70	Organismo Internacional de Energía Atómica

Artículo 2.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1842032-5

Decreto Supremo que modifica el monto del Anexo B: Cuotas Internacionales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019

DECRETO SUPREMO
N° 071-2019-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2019 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2019;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, las cuotas internacionales contenidas en el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2019, podrán ser modificadas, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, se encuentra en la lista de pliegos presupuestales contenida en el Anexo B, en el que se ha consignado a su cargo el pago de la cuota anual 2019 a favor de la Organización Mundial de Aduanas – OMA, por el monto ascendente a S/ 57 365,00; no obstante, por tal concepto correspondería cancelar el monto ascendente a S/ 100 885,95; por lo que resultaría necesario modificar el referido Anexo a fin de efectuar el pago correspondiente;

Que, en ese sentido, luego de realizada la evaluación y priorización correspondiente, se estima pertinente modificar el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2019 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados del pliego presupuestario 057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, a efectos de atender el pago de la cuota anual a favor de la Organización Mundial de Aduanas – OMA;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el inciso 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y, el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación

Modifíquese el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2019 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, pliego presupuestario 057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, respecto al siguiente organismo internacional:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO (en soles)	PERSONA JURÍDICA
057: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	100 885,95	ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS - OMA

Artículo 2.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y nueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1842032-6

SALUD

Aprueban Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2020 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ministerio de Salud

RESOLUCION MINISTERIAL N° 1173-2019/MINSA

Lima, 30 de diciembre de 2019

Visto, el Expediente N° 19-155289-001, que contiene el Informe N° 384-2019-OPEE-OGPPM/MINSA, de la Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece como función general de los Ministerios, la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la citada Ley, establece que corresponde a los Ministros de Estado la función de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN;

Que, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo Nros. 062-2017-CEPLAN/PCD, 013-2018-CEPLAN/PCD, 053-2018-CEPLAN/PCD y 016-2019/CEPLAN/PCD, instrumento normativo que establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo

Institucional – POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua, en adelante la Guía para el Planeamiento Institucional;

Que, con Resolución Ministerial N° 1334-2018/MINSA, se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2021 del Ministerio de Salud, el cual se encuentra articulado al Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2016-2021 del Sector Salud, aprobado con Resolución Ministerial N° 367-2016-MINSA; asimismo, mediante Oficio N° D000183-2019-CEPLAN-DNCP del 23 de abril del 2019, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) verificó y validó la ampliación del horizonte temporal del PEI al año 2022;

Que, en el acápite 6 de la Guía para el Planeamiento Institucional, se establece una nueva metodología con contenidos mínimos a ser considerados en la elaboración de la estructura del Plan Operativo Institucional, tales como las actividades operativas, el tratamiento de las inversiones, las etapas para su elaboración y modificación, la gestión del riesgo, el plazo, así como el procedimiento que se debe seguir para su aprobación. Así también, establece que el Plan Operativo Institucional contiene la programación de las Actividades Operativas e inversiones necesarias para ejecutar las Acciones Estratégicas Institucionales definidas en el Plan Estratégico Institucional, en un periodo multianual; y, los recursos financieros y las metas físicas mensuales, anuales y multianuales en relación con las metas de los objetivos del Plan Estratégico Institucional. Con su implementación, la entidad busca reducir las brechas de atención en cuanto a cobertura, calidad y satisfacción de los usuarios de los bienes y servicios que entrega; por lo tanto, el seguimiento a su ejecución debe ser permanente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 384-2019/MINSA, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2020-2022 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1168-2019/MINSA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2020 del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme lo autorizado en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 6.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional establece que para contar con el POI Anual consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 343-2019/MINSA, se aprobó la Directiva N° 262-2019-MINSA/OGPPM, "Directiva Administrativa para la Elaboración, Aprobación, Seguimiento, Evaluación y Modificación del Plan Operativo Institucional del Pliego 011: MINSA", con el objeto de establecer procedimientos para orientar el proceso del planeamiento operativo de los Órganos y Unidades Ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el literal d) del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, establece que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos, es la responsable de coordinar, formular y actualizar el Plan Operativo Institucional, con los órganos del Ministerio de Salud y organismos públicos adscritos, así como realizar su seguimiento y evaluación;

Que, mediante el Informe del visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos, propone la aprobación del POI Anual 2020 consistente con el PIA del Pliego 011: MINSA, el que comprende a las treinta y dos (32) Unidades Ejecutoras del Pliego, conformadas por la Administración Central, dieciocho (18) Hospitales, siete (07) Institutos y cuatro (04) Direcciones de Redes Integradas de Salud, el Programa Nacional de Inversiones en Salud (PRONIS) y el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES); por cuanto señala que ha sido elaborado con la participación de los órganos y Unidades Ejecutoras del